



ANEXO N° 1 DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ARMONÍA" – TOLTÉN, ARAUCANÍA
ÁNGELA MERCEDES SAÉZ OSSES

N° INT. EPC N° 0518-1-2019

En Temuco, a 31 de diciembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, don **RODRIGO ANDRES NEIRA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 15.701.177-4, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ÁNGELA MERCEDES SAÉZ OSSES**, cédula de identidad N° 6.884.902-0, domiciliada en Gerónimo Martínez N°239, comuna de Toltén, Región de La Araucanía, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 21 de junio de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "ARMONÍA", comuna de **TOLTÉN**, Región de La Araucanía, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en aumentar el plazo de la prestación del servicio convenido, aumento que se extenderá desde el **01 de enero de 2020** hasta el **09 de enero de 2020**, y consecuentemente, en fijar la remuneración del transportista por la extensión de sus servicios, por lo que convienen en modificar el señalado contrato en el siguiente sentido:

En primer lugar, vienen en reemplazar la cláusula tercera del referido contrato por la siguiente:

"TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. *Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)** exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta. Lo anterior, con excepción del mes de **julio** en el cual se pagará la suma total de **\$400.000 (cuatrocientos mil pesos)** y del mes de **enero de 2020**, mes en el cual se pagará la suma total de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)**, en los mismos términos estipulados."*

En segundo término, vienen en reemplazar la cláusula cuarta del contrato antes referido, por la siguiente:

FUNDACION INTEGRAL
Marta Colpud Cio Muñoz
Jefe Administración y Finanzas
Región de La Araucanía



"CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se iniciará el día **24 de junio de 2019** y se extenderá hasta el día **09 de enero de 2020**".

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original.

Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

ÁNGELA MERCEDES SAÉZ OSSES
C.N.I. N° 6.884.902-0
TRANSPORTISTA

RODRIGO ANDRÉS NEIRA SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA – ARAUCANÍA

